

ORDENANZA N° 3373/26

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: DEROGASE la Ordenanza 2866/18 en su totalidad y téngase por resuelto el convenio de cesión registrado bajo el número 226/18, por no haberse cumplido su objeto y por expresión de voluntad unilateral de la beneficiaria Asociación Civil ALMITAS, Personería Jurídica N°510 "A"/13.

Artículo 2º.-: TÉNGASE PRESENTE la renuncia realizada por la otrora beneficiaria a todos los derechos que hubieran podido corresponder, como así también la renuncia de la tenencia, sobre la fracción de terreno ubicada en calle Roberto Olariaga N°6 de esta localidad, identificada con la nomenclatura catastral 23-01-06-05-03-008-030, y la libre disponibilidad del mismo por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte, en su carácter de titular de dominio.

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de Agosto del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 177/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3373/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2026.-

Capilla del Monte, 21 de agosto de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal